

No. CONTRATO:	160 0 0 2 4 2			
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA			
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA			
OBJETO:	"ADQUISICION DE EQUIPOS NECESARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIO DEL IMPACTO Y EL GRADO DE VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS RURALES Y ECOSISTEMAS NATURALES AL CAMBIO CLIMÁTICO, COMO ALTERNATIVA DE CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA CUENCA ALTA Y MEDIA DEL RÍO HACHA FLORENCIA" según el código BPIN 2021000100532"			
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA			
NIT	891.190.346-1			
CONTRATISTA:	SENSORICA E INGENIERIA S.A.S			
C.C/NIT:	900.753.546-5			
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Sesenta (60) días calendario			
COP No.:	220007317 del cinco (05) de diciembre de 2022			
VALOR DE CONTRATO	SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 78.183.000,00) M/CTE			

Entre los suscritos a saber. El Magister FABIO BURITICA BERMEO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva - Huila, quién actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019, emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la UNIVERSIDAD O CONTRATANTE por una parte, y de la otra, la persona jurídica SENSORICA E INGENIERIA S.A.S, identificado con NIT. 900.753.546-5, representada legalmente por el señor JAIME WILSON VELANDIA GRAJALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.434 935 expedida en Bogotá DC, quien para los efectos legales del presente Contrato de compraventa se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

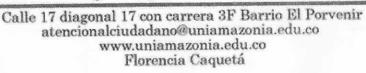
1. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas, la presente iniciativa tiene como objetivo general estudiar los impactos y el grado de vulnerabilidad de los sistemas productivos rurales y de ecosistemas naturales al cambio climático, como alternativa que genere la conservación y preservación de la cuenca alta del rio Hacha Florencia — Caquetá, además de la generación de nuevo conocimiento y su aprobación para la estimulación a la seguridad





alimentaria y la economía local y regional. Para esto, se utilizará un enfoque de investigación fundamental y holístico, basado no solo en solo en el conocimiento local sino en los cambios percibidos por los ecosistemas naturales y sistemas productivos, por tanto, para el desarrollo de la determinación de la afectación de los sistemas productivos rurales y de ecosistemas naturales de cuenca alta y media del rico Hacha, es necesario adquirir los equipos de laboratorio, para la determinación de las áreas con mayor degradación de la cuenca.

- Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
- 3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía médiante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
- 4. Mediante acuerdo No. 20 del 04 de mayo de 2022, se realizó la VIALIZACION, PRIORIZACION Y APROBACION del proyecto identificado con el código BPIN No. 2021000100532, denominado "ESTUDIO DEL IMPACTO Y EL GRADO DE VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS RURALES Y ECOSISTEMAS NATURALES AL CAMBIO CLIMÁTICO, COMO ALTERNATIVA DE CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA CUENCA ALTA Y MEDIA DEL RÍO HACHA FLORENCIA".
- 5. Que mediante formato FO-A-BS-17-01 de identificación de la necesidad de fecha 11 de noviembre de 2022, suscrito por la señora YIMI KATHERINE ANGEL SANCHEZ en calidad de Coordinadora del Proyecto, solicito adquirir con la totalidad de equipos y materiales para desarrollar las actividades de afectación de los sistemas productivos rurales y de ecosistemas naturales en la cuenca alta y media del rio Hacha Florencia Caquetá.
- 6. Que para la evaluación de dicho proceso, se designó como evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto artículo 13 del Manual de Contratación, a la señora YIMI KATHERINE ANGEL SANCHEZ, en calidad de Coordinadora Proyecto BPIN 2021000100532, quien para el proceso de selección, mediante informe de evaluación previo recibo de cotizaciones en el correo electrónico de la oficina de compras, una vez analizada la información, emitió concepto, indicando que: "Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido. Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente SENSORICA E INGENIERIA S.A.S por un valor de SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 78.183.000,00).
- 7. Que para la presente contratación se realizó el correspondiente estudio de mercado CC- 1119 de fecha 20 de diciembre de 2022, donde se determinó la modalidad de selección, y presupuesto del proceso, conforme al objeto y el valor a contratar es procedente adelantar el presente proceso de contratación a través de la modalidad de SELECCIÓN DIRECTA, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 06 y 11 del artículo 36 del ACUERDO No. 12 del (14 de)







noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", que establece: "SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 12 de 2014). Bajo las siguientes causales especiales:

"Numeral 6. Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos.

- 8. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación de la oferta a la persona Jurídica SENSORICA E INGENIERIA S.A.S, identificado con NIT. 900.753.546-5, representada legalmente por el señor JAIME WILSON VELANDIA GRAJALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.434.935 expedida en Bogotá DC, para lo cual el contratista allegó la documentación dentro del término.
- Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP 220007317 del cinco (05) de diciembre de 2022, a fin de respaldar el presente contrato.
- 10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "ADQUISICION DE EQUIPOS NECESARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIO DEL IMPACTO Y EL GRADO DE VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS RURALES Y ECOSISTEMAS NATURALES AL CAMBIO CLIMÁTICO, COMO ALTERNATIVA DE CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA CUENCA ALTA Y MEDIA DEL RÍO HACHA FLORENCIA" según el código BPIN 2021000100532"

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista seleccionado es responsable de la compraventa, cumpliendo con las especificaciones técnicas en su propuesta técnico-económica, la cual hace parte integral del contrato derivado del proceso de selección, para dar cumplimiento, de acuerdo con el formato de necesidad FO-A-BS-17-01 de fecha 11 de noviembre del 2022.

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Set Análisis ambiental + PF12Plus	Fotómetro portátil con rango de longitud de onda 340–860 nm para medición in situ de nitratos, sulfatos, fosfatos, DQO, DBO5, SST, Turbidez en agua (incluye kits de análisis). SST (70-750 mg/L) y turbidez por método nefelométrico (1 a 1000 NTU).	1	\$16.500.000	\$16.500.000





		Cantidad de determinaciones por parámetro:			
		-330 (110 x 3 kits) VISOCOLOR Nitratos REF 931241 -60 (20 x 3 kits) NANOCOLOR Nitrito REF 985068			
		-360 (120 x 3 kits) VISOCOLOR Nitrito REF 931244 -300 (100 x 3 kits) VISOCOLOR Sulfato REF 931292 -240 (80 x 3 kits) VISOCOLOR Fosfato REF			
		931284 -20 (20 x 1 kits) NANOCOLOR Fosfato REF 985076 -50 (25 x 2 kits) NANOCOLOR DBO5 REF			
		985822/92582 -80 (20 x 4 kits) NANOCOLOR DQO REF 985027 -40 (20 x 2 kits) Tubos de ensayo 16 mm REF 91860			
2	Set Análisis de suelos + PF3 soil	Fotómetro portátil para análisis in situ de muestras en suelo. Con rango de longitud de onda 340–860 nm. Con medición de pH por tiras, y turbidez por método nefelométrico (0 a 1000 NTU). Incluye kits de análisis para suelos, de los siguientes parámetros: Amonio (0.2–4.0 mg/kg y 2.0–80.0 mg/kg), Potasio (40–300 mg/kg), Nitratos (2–28 mg/kg y 1–44 mg/kg), Fosfatos (20–500 mg/kg). Debe incluir las soluciones extractoras y todo lo necesario para realizar humedad del suelo	1	\$12.700.000	\$12.700.000
3	Multi 3630 SET N	multi - multiparamétrico portátil inteligente con triple entrada y con medición simultánea de 3 parámetros a elección como ph, redox, oxígeno disuelto, conductividad, turbidezwtw el instrumento incluye las siguientes sondas con tecnología IDS: PH, ORP, CONDUCTIVIDAD, OXÍGENO DISUELTO, PH: Rango de medición del pH: 0,000 14,000 ± 0,004 Rango de temperatura admisible: 0 80 °C ±	1	\$36.500.000	\$36.500.000





	Conductividad: principio de medición con	
	cuatro electrodos Constante celular 0,475 cm-	
	1 ±1,5 %	
	Sensor térmico NTC 30 integrado (30 kW a 25	
	°C)	
	Rango de medición de la conductibilidad: 1	
	micro-S/cm 2 S/cm +/- 0.1 micro-S/cm	
	SAL: 0,0 70,0 + / - 0.1	
	TDS: 0 1999 mg/l +/- 1; 2,00 19,99 g/l +/-	
	0,01;	
	20,0 199,9 g/l +/- 0,1	
	Oxígeno Disuelto: Principio de medición óptica	
	en base a la fotoluminiscencia.	
	Sensor térmico NTC 30 integrado (30 kW a 25	
	°C / 77°F)	
	Rangos de medición a 20 °C: 0 20 mg/l O2;	
	Saturación de 0 200 % O2;	
	Presión parcial de 0 400 mbar O2 Exactitud	
	de la medición de oxígeno a 20 °C (68 °F) en	
	agua	
	saturada de aire ± 1,5 %	
	Rango de temperatura 0 50 °C (32 122	
	°F)	
	Presión máxima admisible 1 x 106 Pa (10 bar)	
	Profundidad de inmersión min. 6 cm, max. 100	
	m (dependiendo de la longitud del cable)	
	Señal cero: = 0,02 mg/l O2; </= saturación</td <td></td>	
	0,2 % O2; = presión parcial 0,4 mbar O2</td <td></td>	
	ORP: Rango de medición mV: - 1250,0 +	
	1250,0 ± 0,2 Rango de temperatura admisible:	
	0 100 °C ± 0,1 - Debe incluir la sonda de	
	turbiedad tiene un rango de 0 a 4000 NTU con	
	precisión de 0.1 NTU y debe estar bajo la	
	norma ISO 7027 con luz led a 860 nm. Debe	
	tener patrones de calibración de 124 y 1010	
	NTU. Las ventanas de medición deben ser en	
	zafiro para la no acumulación de sólidos en el	
CURTOTAL (COE	sistema óptico.	\$65.700.000
SUBTOTAL (COP	\$12.483.000	
VA 19%		W- W- 20 - 20 - 20 - 20 - 20 - 20 - 20 -
TOTAL (COP)		\$78.183.000









PARÁGRAFO PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÀUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Se establece el valor de la futura contratación por un valor de SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 78.183.000,00) M/Cte. IVA INCLUIDO.

CLÀUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: La Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante un ÚNICO PAGO, se cancelará previa acta de entrega por parte de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, así mismo, el informe (FO-A-BS-23-07) firmado por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. Una vez soliciten el pago deben allegar factura en físico y también al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co, con todos los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, certificaciones parafiscales y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión y riesgos profesionales, y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal en caso de que sea persona jurídica, si es persona natural las planillas de seguridad social y certificación bancaria vigente.

<u>CLÁUSULA QUINTA.</u> – PLAZO DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA tendrá un plazo de ejecución de 60 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución solicitados en el mismo. Dicho plazo debe ser considerado por el contratista, como aquel dentro del cual ejecutará todas las obligaciones y especificaciones técnicas que se obliga mediante la suscripción del contrato.

<u>CLAUSULA SEXTA.</u> - LUGAR DE EJECUCION Y FORMA DE ENTREGA: El contratista se compromete a formalizar la entrega de las equipos, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén, el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entrega respectivas, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, edificio Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la señora YIMI KATHERINE ANGEL SANCHEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.084.897.941, como Coordinadora del Proyecto BPIN 2021000100532, o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, en calidad de Supervisor, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y deberá: 1) Certificar el cumplimento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. 2) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato de compraventa, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 3) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 4) Suscribir el certificado de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. 5) Controlar el pago que deban realizar. 6) Verificar la calidad del objeto contratado. 7) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato. 10) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. 11) Firmar las actas respectivas. 12) Velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 13) Informar sobre el incumplimiento del contratista. 14) Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral. 15) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.





CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. 2. De presentarse durante la entrega y revisión, o en su utilización algún defecto en algún equipo entregado o especificaciones diferentes realizara de manera inmediata el cambio del mismo. 3. Entregar los equipos en perfecto estado de funcionamiento de conformidad con las especificaciones contenidas en el contrato y la propuesta presentada. 4. Realizar la entrega de lo solicitado a través del supervisor del contrato, en la bodega de la oficina de almacén de la sede porvenir de la Universidad de la Amazonia, Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio EL Porvenir. 5. Garantizar a la Universidad la calidad de los equipos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 6. El contratista debe sufragar el transporte, descargue y demás costos inherentes a la entrega de los equipos. 7. El contratista deberá Mantener vigentes durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en la propuesta económica presentada. 8. Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. 9. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 10. Todas aquellas derivadas del objeto contractual. 11. Garantizar a la Universidad la calidad de los equipos ofertados objeto del contrato de compraventa, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 12. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los equipos sin costo alguno para la Universidad. 13. Atender y responder los requerimientos del supervisor del contrato, en un término máximo tres (3) días hábiles, contado a partir del recibo de la correspondiente solicitud escrita, durante la ejecución del contrato. 14. El contratista deberá mantener fijos los precios de los equipos ofertados durante la ejecución del contrato de compraventa. 15. Entregar todos los equipos, y elementos y sus accesorios con la calidad establecida, libres de defectos e imperfecciones, así como cumplir con las especificaciones técnicas, de seguridad y calidad de los materiales para cada uno de los elementos y equipos entregados, los cuales deben ser: originales, nuevos y sin uso previo. No se aceptarán bienes remanufacturados o reconstruidos. 16. Responder por las averías o deterioros que sufran los equipos y elementos a entregar desde el lugar de ubicación del contratista hasta el sitio pactado para la entrega. En caso de presentarse las mismas en cualquier producto, este deberá ser reemplazado de inmediato. 17. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los equipos por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie Justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar el plazo en las garantías. 18. El transporte de los equipos debe correr por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.

<u>CLÁUSULA NOVENA.</u> OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dicha condición no se cumpla. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.

<u>CLÁUSULA DECIMA:</u> INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener libre e indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, con las especificaciones que se describen a continuación:

			Porcentaje de	Duración del
Riesgo	Garantia	Amparos	Amparo	Amparo

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



ISO 9001



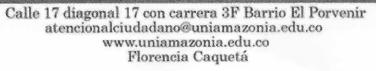


Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato. (4 meses liquidación bilateral, 2 meses liquidación unilateral, para un total de 6 meses).
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más. En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo a la naturaleza de la garantía técnica que se ofrece en cada bien o servicio

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento estatal y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.</u> - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.</u> – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.









<u>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.</u> - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.</u> - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.</u> - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.</u> - **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, el certificado de disponibilidad presupuestal, el Acta de Inicio, estudio de mercado y sus anexos.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.</u> - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.</u> - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

<u>CLÁUSULA VIGESIMA.</u> - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

<u>CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.</u> - DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP N° 220007317 del cinco (05) de diciembre de 2022, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:</u> LIQUIDACION: Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (4) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en donde se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declarase a paz y salvo. **PARAGRAFO:** En caso de que el proveedor no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizara la liquidación del contrato.

<u>CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA:</u> SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co www.uniamazonia.edu.co Florencia Caquetá







circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. El CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:</u> COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato

<u>CLÁUSULA VIGÈSIMA SEXTA.</u> - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florepeia el 2 8 DIC. 2022

LA UNIVERSIDA

FABIO BURITICA BERIMEO

Rector

Universidad de la Amazonia

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA

Vicerrectora Administrativa

Proyecth: Angle America Rodriguez Valenzuela Profesional Universitatio VAD EL CONTRATISTA

TELL WING ELLIDIRGO

JAIME WILSON VELANDIA GRAJALES C.C. 79.434.935 expedida en Bogotá DC Representante Legal: SENSORICA E INGENIERIA S.A.S NIT. 900.753.546-5

Vimi Kithane had Since

Supervisora

C.220007233

E PRESUPUESTO E

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co www.uniamazonia.edu.co Florencia Caquetá



